ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"* tiene como objetivos principales la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La función catastral se encuentra regulada en la Ley 14 de 1983, con la cual se pretendió fortalecer los fiscos de las entidades territoriales estableciendo reformas a la actividad catastral en sus decretos reglamentarios y en la Resolución 1040 de 2023 modificada por la Resolución 746 de 2024 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establece el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito.

Los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio especifico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"",* la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte; el IGAC como máxima autoridad catastral puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales.

Dentro de la distribución funcional en las distintas áreas que integran el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el artículo 30 del Decreto 846 de 2021, establece como funciones a cargo de las direcciones territoriales, las siguientes:

Artículo 30. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción. 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se

interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar. 8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones. 9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes. 10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción. 11. Expedir certificaciones en materias catastrales. 12.Coordinar el comité de avalúos de la Regional. 13.Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 14.Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así las cosas, una de las actividades de las Direcciones Territoriales es la de desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral, en su jurisdicción. En este sentido, la Dirección Territorial Cundinamarca en su calidad de gestor catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley 2294 de 2023, debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación, conservación y actualización catastral, así como también, planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral y Subdirección de Avalúos, la prestación de servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción.

En este orden, el éxito de una buena ejecución del proceso de gestión catastral, es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, es por esto por lo que, el Instituto debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que aseguren la realización de los avalúos en el país, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.

Para ello, la Dirección Territorial Cundinamarca en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021 y toda vez que se hace necesario adelantar la contratación para dar cumplimiento de la Ley 14 de 1983 su Decreto reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 *"las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles"* se requiere la contratación por prestación de servicios de un profesional para realizar actividades de ejecución, modificación y/o control de calidad de zonas homogéneas en marco del proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial Cundinamarca.

Aunado a lo anterior es preciso resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1673 de 2013 *"Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones",* cuyo tenor literal expresa *"Quienes realicen la actividad de avaluador están obligados a inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores, lo que conlleva la obligación de cumplir con las normas de autorregulación de la actividad en los términos del presente capítulo. Estas obligaciones deberán atenderse a través de cuerpos especializados para tal fin, establecidos dentro de las Entidades Reconocidas de Autorregulación. La obligación de autorregulación e inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores es independiente del derecho de asociación a las Entidades Reconocidas de Autorregulación (…) Parágrafo 2. La obligación de registro inicial ante el Registro Abierto de Avaluadores, deberá realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes contados a partir de la fecha en quede en firme la resolución de reconocimiento de la primera Entidad Reconocida de Autorregulación por la Superintendencia de Industria y Comercio"; y* en consonancia con la Resolución 20910 del 12 de mayo de 2016 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, los contratistas que suscriban contratos con el IGAC deberán encontrarse inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. La anterior disposición se retomó en la Circular 305 del 20 de octubre de 2017, proferida por la Oficina Jurídica del IGAC en la cual se establece que los funcionarios y contratistas que ejerzan actividades de avaluador deberán acreditar el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A., de conformidad con lo expuesto, garantizando el cumplimiento de los presupuestos legales.
Ahora bien, la actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales por medio de la Resolución Nº 957 del 19 de julio de 2023, a través de la cual se delega en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico

Agustín Codazzi las funciones contractuales como suscribir todos los documentos de tipo precontractual, contractual y pos contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación, suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sean necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, entre otras.

En cuanto al personal que se requiere para desarrollar las actividades proyectadas, a través de la Resolución 552 del 2 de agosto de 2021 *"Por la cual se distribuyen los cargos de la planta global del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"* se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Dirección Territorial Cundinamarca. Por otro lado, a través de la Resolución 565 del 9 de mayo de 2022 se adopta el manual especifico de funciones y competencias laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es así que, actualmente, en la Dirección Territorial Cundinamarca se encuentra vinculada un funcionario en el empleo profesional universitario código 2044 grado 08 el cual entre sus funciones se encuentra *"Efectuar la recolección y organización de la información requerida para la valoración predial, masiva o puntual conforme los procedimientos y normas vigentes" y "Determinar el valor de los inmuebles que sean requeridos en la Territorial en el marco de los procedimientos y proyectos institucionales",* sin embargo, actualmente el funcionario se encuentra encargado como responsable del área de conservación catastral de la Dirección Territorial, lo cual evidencia que el personal no es suficiente para realizar actividades de ejecución, modificación y/o control de calidad de zonas homogéneas en marco del proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial Cundinamarca.

En virtud a lo manifestado se evidencia que verificada la planta de personal se demuestra que no es suficiente el personal para desarrollar las actividades antes mencionadas, razón por la cual se hace necesario realizar la contratación de un profesional para el logro de los objetivos institucionales de la Entidad

1.1 META O PROYECTO

META PROYECTO: Optimizar la generación de información geodésica, cartográfica, geográfica, agrológica y catastral actualizada con las especificaciones técnicas requeridas
PROYECTO: Mejoramiento en la disposición de información geográfica requerida para el Sistema de Administración del Territorio, a nivel nacional
PRODUCTO: Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito
ACTIVIDAD: Área geográfica actualizada catastralmente con enfoque multipropósito/Realizar apoyo, seguimiento y monitoreo a la gestión catastral
CODIGO BPN: 202400000000117

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

4.2610.1.7.5.59 - Prestación servicios profesionales para realizar ejecución, modificación y/o control de calidad de zonas homogéneas en marco del proceso de gestión catastral de la Dirección Territorial Cundinamarca

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas.
2 Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co

3 Cumplir con los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5 Apoyar en la elaboración y entrega de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6 Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7 Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial y no confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8 Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9 Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10 Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
11 Desplazarse fuera de la Sede Central en el territorio nacional, o lugar de ejecución acordado de acuerdo con la programación de cada supervisor (si aplica).
12 Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, cuando aplique, respecto a cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
13 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
14 Presentar informes de las actividades realizadas junto con las evidencias y documentos exigidos para los pagos a través del aplicativo KLIC y a más tardar en el mes siguiente en que se prestaron los servicios.
15 Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
16 Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.
17 Presentar el examen médico preocupacional previo al inicio del contrato.
18 Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses y allegar el reporte del mismo (Aplica solamente cuando el contratista sea un sujeto obligado a presentar dicha declaración en virtud del artículo 2 de la citada Ley 2013 de 2019, esto es, cuando en virtud del contrato, el contratista ejerza función pública, preste servicios públicos o administre bienes o recursos públicos).

19 Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
20 Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
21 No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
22 En caso de requerirse la liquidación del contrato por circunstancias de la ejecución, suscribir el acta correspondiente. En todo caso, de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, frente al contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación.
23 Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si no se hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la documentación es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
24 Publicar en el SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll.
25 Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección en los cuales el (la) ordenador (a) del gasto lo designe como miembro, siempre que se relacione con su objeto u obligaciones contractuales.
26 Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
27 Realizar el curso de inducción de contratistas que se encuentra en la plataforma Telecentro del IGAC y presentar la evaluación correspondiente con resultado satisfactorio (aprobado); obligación que se verificará por el supervisor del contrato dentro del primer mes de ejecución. Cuando se acredite haber realizado el curso en la plataforma Telecentro en vigencias anteriores, no será necesario volver a efectuarlo, sin perjuicio que la Entidad, solicité desarrollarlo nuevamente.
28 Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público y en el curso virtual que ofrece el Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
29 Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
30 Participar en todas las reuniones, capacitaciones o actividades a las cuales sea citado por el Supervisor y/o la Entidad en el marco del desarrollo del objeto contractual presencial o virtual.
31 Mantener actualizada la información de la hoja de vida en la plataforma SIGEP II con sus respectivos soportes, que cumpla con las calidades de completitud y veracidad, para lo cual deberá aportar al Supervisor la evidencia de dicha actualización dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del contrato.
32 Mantener activa durante la vigencia del contrato la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y en general, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. En consecuencia, se obliga entre otros a: a) Efectuar los aportes de ley a la ARL a la cual se afilió en virtud del contrato; b) No cancelar la afiliación a la ARL durante la vigencia del contrato. c) No modificar el nivel del riesgo de la afiliación a la ARL determinado en los estudios previos, salvo que medie solicitud del supervisor designado, atendiendo las actividades a ejecutar en desarrollo del contrato, lo cual deberá ser comunicado en Sede Central al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.
33 Cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a los contratistas de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
c. Asegurar la cobertura de seguridad social durante la ejecución del contrato.

d. Informar a la Entidad, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en la ejecución de las actividades contratadas.
e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y con las especificaciones que establezca la Entidad para el efecto (cuando aplique).
f. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.
g. Implementar los controles aplicables a los peligros propios de su operación.
h. Recibir evaluaciones de monitoreo a la gestión SST en la ejecución de las actividades.

34 El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

35 Cumplir con el procedimiento de legalización de gastos de desplazamiento en el territorio nacional y al exterior para Contratistas dispuesto por el Instituto.

2.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contar con el registro abierto de avaluadores RAA y mantenerlo actualizado durante la vigencia del contrato

2. Realizar los proyectos de ajuste y/o modificación de zonas homogéneas, previa solicitud del supervisor, conforme al procedimiento vigente en los municipios jurisdicción de la Territorial Cundinamarca.

3. Investigar a fondo el mercado inmobiliario en jurisdicción de la Territorial Cundinamarca, analizando factores de oferta y demanda, fusión de los precios, tendencias de mercado de alquileres de lógica relevantes, está investigación debe alimentarse en el módulo de ofertas del sistema nacional para contribuir una mejor comprensión y gestión del mercado.

4. Realizar desplazamientos dentro de la jurisdicción de la Territorial Cundinamarca y programación del supervisor, cumpliendo con los requerimientos de movilidad necesaria para llevar a cabo las actividades asignadas, la Dirección Territorial garantizará el transporte.

5. Proyectar dentro de los términos de ley, conceptos, respuesta a los oficios, consultas y peticiones de los trámites que le sean asignados, entregar la información solicitada, que permita atender las acciones de tutela, en los tiempos indicados.

6. Realizar el estudio y análisis de las mutaciones catastrales de cuarta clase (autoestimaciones) requeridas dentro del proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial Cundinamarca.

7. Participar como miembro de los comités que se requieran en la Dirección Territorial Cundinamarca, para determinar y/o modificar las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas en los municipios jurisdicción de la Territorial Cundinamarca.

2.2.1.3. PRODUCTOS

No aplica

2.2.2. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Verificar a través del Supervisor del contrato que se realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
10. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 de 2018.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación***, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios que le aplique de acuerdo al objeto contractual:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111601	F-Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

4.1 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007[1], artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)",* y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "*(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la*

1 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" (subrayado fuera de texto).

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, se halle en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. Aspectos generales del análisis

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", y teniendo en cuenta la guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se realiza el presente análisis con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

Que el citado Decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Procedimiento de Contratación del Instituto establece que a la solicitud de contratación deberá contar con el análisis del sector, el cual contendrá el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; y determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación debidamente según aplique, de acuerdo con el plan anual de adquisiciones.

En la contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir al Instituto sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía. Lo cual se justifica en el presente documento.

En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que buscan: "*ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación*."

5.2. Aspectos técnicos, comerciales y financieros

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

- *¿El IGAC requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?*

Para la ejecución del contrato se requiere: *Persona natural*

- *¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?*

Sí

- *¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?*

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario

Alternativa 1: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario

- *¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?*

Sí

- *¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?*

Contrato	Objeto	Valor	Plazo
2565 DE 2026	4.2610.1.6.2.10 - Prestación servicios profesionales para realizar actividades de ejecución, modificación y/o control de calidad de zonas homogéneas en marco del proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial Cundinamarca	$60.690.000	8 meses 15 días

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

El valor estimado del contrato se determina con base en la tabla de honorarios vigente adoptada por la entidad para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la cual establece para el perfil definido para la ejecución del objeto y actividades del contrato, lo siguiente:

PERFIL	REQUISITOS	TOPE DE VALOR DE HONORARIOS
INVESTIGADOR DE MERCADO	Título profesional con especialización y Registro Nacional de Avaluadores RAA, en las categorías de inmuebles urbanos, rurales y especiales. Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario Alternativa 1: Título profesional. Registro Nacional de Avaluadores RAA, en las categorías de inmuebles urbanos, rurales y especiales. Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario	$7.140.000

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil seleccionado está dentro de lo requerido por la entidad para la prestación del servicio.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($7.140.000)

Por lo anterior y considerando el plazo de ejecución determinado, el valor estimado del contrato asciende hasta la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($8.568.000) M/CTE., INCLUIDO IVA (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, costos, gastos y deducciones a que haya lugar.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para esta contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF anexo al presente documento, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad de acuerdo a la necesidad prevista.

7. PERFIL

Para la ejecución de las actividades a contratar se requiere cumplir con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional con especialización y Registro Nacional de Avaluadores RAA, en las categorías de inmuebles urbanos, rurales y especiales. Alternativa 1: Título profesional. Registro Nacional de Avaluadores RAA, en las categorías de inmuebles urbanos, rurales y especiales.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario Alternativa 1: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario

Para la contratación aplican las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en la Resolución de Honorarios vigente, cuando a ello hubiere lugar.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación relacionados en la Matriz de Riesgo denominada Anexo No 1 del presente documento.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, a través del cual se clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	1841201 Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.	I	
Centros deTrabajo	2521001 Almacenamiento y depósito, incluye almacenamiento y depósito de productos textiles, alimenticios, agropecuarios, de mercancías, muebles, automóviles, semillas y forrajes almacenes para mercancías varias, almacenes generales de depósito.	II	

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Centros deTrabajo	2721001 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, incluye laboratorio de hidrología y meteorología.	II	
Centros deTrabajo	3711001 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.	III	X
Centros deTrabajo	4492201 Transporte mixto, incluye otros servicios ocasionales de transporte nacionales o municipales dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados.	IV	
Centros deTrabajo	4511101 Transporte aéreo nacional de pasajero, incluye el transporte aéreo de pasajeros a nivel nacional, vuelos charter y no regulares, vuelos panorámicos y turísticos, transporte de pasajeros por clubes aéreos para instrucción con fines deportivos o recreativos, alquiler de equipo de transporte aéreo con operador.	IV	

10. GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos*."

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI _X__ NO ___ requiere de constitución de garantías, en atención al análisis de los riesgos de la contratación y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar y como buena práctica de la entidad, se exigirán de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015

En consecuencia, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la siguiente garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	*10%*	*Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.*

11. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, y actualización CCE-EICP-MA-07 del 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa[2].

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo de ejecución de un mes y seis días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y sin exceder el 24 de diciembre de 2026.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Bogotá D.C. Sin perjuicio que se le autorice por parte del INSTITUTO un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional.

14. FORMA DE PAGO.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte último día de cada mes, tomando como base unos honorarios mensuales de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($7.140.000), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.

Para el efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, todos los documentos requeridos para el pago. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en el aplicativo KLIC, gestión a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del IGAC en Sede Central o del Profesional con funciones de pagador o quien haga sus veces en las Direcciones Territoriales, según corresponda.

En caso de que la información presentada no esté correctamente elaborada, no cuente con los soportes requeridos o se entregue de manera incompleta o errada, el término para el pago solo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se aporte el último documento faltante o se presente en debida forma.

Las demoras ocasionadas por estas circunstancias serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y, por ello, no generarán derecho al reconocimiento de intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, así como a la entrega efectiva por parte del Contratista del formato de paz y salvo para contratistas establecido por la Entidad, debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las dependencias respectivas.

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

PARÁGRAFO TERCERO: Gastos de desplazamiento: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, **El IGAC** pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, Directores, Subdirectores y/o Jefes de Oficina, previa solicitud del supervisor del contrato. Para el pago de los gastos mencionados, el IGAC utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento para contratistas.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato no inicie en la fecha estimada, una vez realizado el primer desembolso, el contratista autoriza a que el supervisor solicite mediante memorando la liberación de saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, conforme al plazo de ejecución pactado.

PARÁGRAFO QUINTO: El Supervisor solicitará mediante memorando a la Ordenación del Gasto la liberación de saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, con los soportes técnicos y financieros que evidencien el estado de ejecución y que permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, el cual, será traslado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual o al Profesional Especializado – Abogado de las Direcciones Territoriales para su trámite mediante la plataforma SECOP II, sin que se requiera en este caso, elaboración de minuta ni aceptación del contratista.

Una vez realizada la modificación, será informado a la Subdirección Administrativa y Financiera en Sede Central o al Profesional con funciones de pagador en las Direcciones Territoriales según corresponda, para que realice las liberaciones correspondientes al Registro Presupuestal y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

15. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

16.SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director Territorial Cundinamarca o quien este designe a través de memorando.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Será obligación del supervisor requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la Entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Instituto en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

El supervisor deberá verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación; y autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista

se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.

El supervisor deberá publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designado(a)

Expedido en Bogotá D.C.

LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA
Director Territorial Cundinamarca (E)

Proyección		**Revisión**	
Nombre Completo:	Silvia Farina Gomez Ruidiaz	Nombre Completo:	Silvia Farina Gomez Ruidiaz
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Profesional Universitario
Dependencia:	Dirección Territorial Cundinamarca	Dependencia:	Dirección Territorial Cundinamarca

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de las medidas de salud pública y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riegos para la salud del contratista	2	3	5	Riesgo medio		Monitoreo periódico para determinar los riesgos	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratante/Contratista	Al inicio y durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación periódica de las disposiciones en materia de salud pública	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias de la corporación, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	2	3	5	Riesgo medio		Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente
3	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Riesgo alto		Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/contratista	Durante el proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapa de selección
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios o modificaciones en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	2	4	6	Riesgo medio		Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables el al objeto del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
5	Específico	Interno	Interno	Riesgo operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	2	4	6	Riesgo alto		A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
6	Específico	Interno	Interno	Riesgo operacional	No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos para tal fin	2	5	7	Riesgo alto		El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

Matriz de Riesgos																						
													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento /Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Eventos de orden público por acciones terroristas, disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual	Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo		Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades en la modalidad virtual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante / Contratista	Acta de inicio del contrato	Terminación del Contrato	Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto	Permanente

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, implementada por Colombia Compra Eficiente.